



Consejo Económico
y Social

Distr.
GENERAL

E/CN.4/Sub.2/1997/NGO/33
8 de agosto de 1997

ESPAÑOL
Original: INGLÉS

COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS
Subcomisión de Prevención de Discriminaciones
y Protección a las Minorías
49º período de sesiones
Tema 9 del programa provisional

LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA Y LOS DERECHOS HUMANOS DE LOS DETENIDOS

Exposición presentada por escrito por la Federación Internacional
de Ligas de Derechos Humanos, organización no gubernamental
reconocida como entidad consultiva especial

El Secretario General ha recibido por escrito la siguiente exposición que se distribuye con arreglo a la resolución 1296 (XLIV) del Consejo Económico y Social.

[8 de agosto de 1997]

1. La Federación Internacional de Ligas de Derechos Humanos y sus afiliados en Irlanda, el Comité de Administración de Justicia (CAJ) de Irlanda del Norte y el Consejo Irlandés de Libertades Civiles de la República de Irlanda, siguen preocupados por la situación de los derechos humanos en Irlanda del Norte. Es fundamental que el nuevo Gobierno del Reino Unido dé prioridad inmediata a la cuestión de los derechos, tanto por la importancia que ello tiene en principio como por la contribución que podría hacer ese enfoque al proceso de paz.
2. Nos preocupa también que el Gobierno de la República de Irlanda no haya eliminado sus tribunales especiales y sus medidas de excepción.
3. En las comunicaciones presentadas recientemente a la Subcomisión instamos a ambos Gobiernos a que abrogaran la legislación de excepción. También recomendamos medidas para asegurar a todas las secciones de la población que se respetarían y protegerían sus derechos. Lamentablemente, en el mejor de los casos se ha hecho muy poco en relación con esta cuestión.

4. Si bien ha continuado la violencia de los grupos republicanos y los partidarios de la corona, el nuevo alto al fuego anunciado recientemente por el IRA desvirtúa la justificación tantas veces repetida para mantener las leyes de excepción. Afirmamos que actualmente tiene especial importancia que los Gobiernos del Reino Unido y de la República de Irlanda hagan honor a sus responsabilidades en virtud del derecho internacional de derechos humanos y pongan fin a sus regímenes de excepción.

Irlanda del Norte

5. Pese a los llamamientos hechos por el Comité de Derechos Humanos de las Naciones Unidas y el Comité de las Naciones Unidas contra la Tortura de que se elimine la legislación de excepción en Irlanda del Norte, en realidad se han renovado y ampliado las leyes de excepción.

6. El Gobierno del Reino Unido sigue menoscabando el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y el Convenio Europeo de Derechos Humanos a causa de su autoridad para mantener la detención durante siete días. Hay limitaciones impuestas al acceso a los servicios jurídicos y el Gobierno del Reino Unido aún no ha respondido a la sentencia del Tribunal Europeo de Derechos Humanos en el caso Murray, que dictaminó que la práctica aplicada a este respecto violaba el derecho a un juicio imparcial. Las desviaciones respecto del proceso normal del derecho han contribuido a producir un número considerable de errores judiciales que aún no se han resuelto.

7. En nuestra declaración del año pasado a la Subcomisión mencionábamos la situación de los presos y su relación con el proceso de paz. Nos preocupa el hecho de que las condiciones de los prisioneros republicanos irlandeses en Inglaterra hayan seguido empeorando. Nos ha alarmado particularmente el trato dado a Roisin McAliskey, una joven en relación con la cual inició una acción urgente Amnistía Internacional a causa de que se la mantenía en condiciones equivalentes a trato inhumano y degradante. También nos preocupa que el ritmo de las transferencias a Irlanda, norte y sur, siga siendo lento. La sospechosa muerte de Jim McDonnell, encarcelado en la prisión de Maghaberry en Irlanda del Norte sigue sin resolver después de más de un año. No ha habido ninguna investigación pública de su muerte.

8. Aún no se han resuelto satisfactoriamente las situaciones de intimidación de abogados defensores por agentes de policía y la cuestión más amplia de la connivencia entre algunos oficiales de policía y agentes paramilitares. Recientemente se sometió a una abogada a abusos muy graves, incluidos abusos verbales por parte de sus clientes y, en particular, un incidente grave en el que fue atacada físicamente por agentes de policía.

9. Prosigue el conflicto entre los derechos de los participantes en desfiles y los residentes en torno a los desfiles que suscitan controversias. El año pasado el Gobierno decidió cambiar el recorrido de uno de los desfiles más controvertidos pero la decisión se anuló a causa de la amenaza y la realidad de la violencia. Este año se permitió que se celebrara dicho desfile a causa de una amenaza análoga. Es totalmente inaceptable que se adopten decisiones basándose exclusivamente en el criterio del orden público. Esta posición

socava el concepto del imperio del derecho, alienta el recurso a la violencia para lograr los objetivos que uno se marque y deja sin proteger los derechos de la minoría (independientemente de la que pueda ser). El orden público es un criterio importante que hay que tener en cuenta, pero también está claro que los principios de los derechos humanos internacionales y el equilibrio de los derechos son esenciales para el proceso de adopción de decisiones.

10. Durante los disturbios del año pasado murió Dermot McShane aplastado por un vehículo del ejército británico. Aún no se ha llevado a cabo ninguna investigación pública de su muerte. Igualmente se han producido recientemente diversos incidentes en los que han participado unidades del ejército y de la policía secreta que han terminado con lesiones graves de diversas personas. Nos preocupa que puedan producirse muertes si no se limita el empleo de esas unidades.

11. Estamos convencidos de que debería prohibirse inmediatamente el empleo de las balas de plástico que han causado la muerte de unas 17 personas en Irlanda del Norte, siendo niños más de la mitad de ellas. En un período de 60 horas al principio de julio se dispararon unas 2.400 balas, lo que indica que se trata de un arma que las fuerzas de seguridad emplean en primer lugar y no como último recurso. Dado que el promedio anual de 1982 a 1996 ha sido de un poco más de 1.000, es particularmente preocupante el enorme aumento de su empleo durante el verano pasado y este verano.

República de Irlanda

12. La República de Irlanda ha asumido y utilizado una amplia legislación y poderes de emergencia para hacer frente a la violencia que se difunde desde Irlanda del Norte a su jurisdicción. Las autoridades irlandesas aún aplican una ley de lucha antiterrorista de la época de la segunda guerra mundial denominada Ley de delitos contra el Estado de 1939. En 1972 el Gobierno irlandés utilizó esta Ley para establecer un sistema de justicia sin jurado y un Tribunal penal especial para juzgar los delitos paramilitares, creando así un sistema de justicia de tres niveles, ya que la Constitución irlandesa exige el juicio con jurado para cualquier delito grave de otro tipo. Asimismo, la Ley de 1939 fue enmendada en 1972 para que la opinión de un agente de policía fuera una prueba válida de la afiliación de un acusado a una organización ilegal, delito que puede ser castigado con una pena de prisión de hasta siete años.

13. El Tribunal penal especial sigue aún funcionando pese a una disminución importante de los delitos paramilitares incluso antes del alto al fuego del IRA de 1994. Cuando examinó el informe presentado por Irlanda en virtud del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos en julio de 1993, el Comité de Derechos Humanos dijo que no consideraba que estuviera justificado que se siguiera utilizando el Tribunal penal especial. Expresó también su preocupación por los amplios poderes de la policía en Irlanda.

14. El Gobierno irlandés prometió examinar la pertinencia del Tribunal penal especial y de las leyes de excepción aplicadas después del alto al fuego de 1994 pero, de haber tenido lugar, nunca se anunció el resultado de este

examen. No hay ninguna disposición para el examen periódico de las medidas de excepción y, el mes de octubre pasado, el Tribunal Supremo de Irlanda afirmó que los tribunales no tenían ningún papel en el estudio de la necesidad de esas medidas. Es muy preocupante que recientemente las autoridades hayan comenzado a enviar números importantes de personas acusadas de delitos no subversivos para ser juzgadas por el Tribunal penal especial, sometiéndolas así a trato discriminatorio en comparación con otras personas acusadas de delitos no paramilitares.

15. Si bien el Gobierno irlandés respondió en cierta medida al alto el fuego declarado en 1994 por el IRA, nos defraudó que no adoptara medidas para eliminar el Tribunal penal especial y abrogar la Ley de delitos contra el Estado. Fue lamentable que el Gobierno irlandés no diera un ejemplo y restableciera el proceso jurídico normal y cesara de aplicar las medidas de excepción dado que el nivel de la violencia paramilitar era más inferior que en Irlanda del Norte o incluso en el Reino Unido. Esperamos que ahora que se ha restablecido el alto al fuego del IRA, la República de Irlanda proceda rápidamente a restablecer el imperio del derecho y a observar las normas internacionales de derechos humanos.

16. El año pasado, tras el asesinato de un agente de policía en junio de 1996, dijimos que se habían hecho denuncias de malos tratos a personas detenidas para ser interrogadas en relación con este crimen. Dos hombres que aparecieron en el tribunal tenían señales visibles de malos tratos y aproximadamente otras 12 personas presentaron denuncias al Consejo Irlandés de Libertades Civiles (ICCL). En un determinado momento se hicieron intentos de intimidar a un trabajador del ICCL para que entregara a la policía documentos confidenciales acerca de esas denuncias. El ICCL, junto con British Irish Rights Watch, ha elaborado un informe acerca de esas denuncias que va a presentarse al Comité de Derechos Humanos.

17. Creemos que el Gobierno de Irlanda debe llevar a cabo una investigación independiente de estas denuncias si quiere demostrar que no va a tolerar ningún tipo de malos tratos por parte de su fuerza de policía. Son pocos los abogados o los trabajadores de derechos humanos que confían en que el órgano de denuncias oficiales de la policía tenga independencia suficiente para llevar a cabo esta tarea. Hasta la fecha, el Gobierno irlandés no ha atendido las peticiones de investigación y no parece que se tome esta cuestión suficientemente en serio. Una vez más, creemos que una acción decidida y claramente imparcial por parte del Gobierno de Irlanda podría sentar un ejemplo de cómo tratar las denuncias análogas en Irlanda del Norte donde el problema de confianza en la fuerza de policía es aún mucho mayor.

Conclusiones

18. Solicitamos con todo respeto a la Subcomisión que inste a los Gobiernos británico e irlandés a que pongan fin a la legislación de excepción y armonicen sus leyes y prácticas con las normas internacionales de derechos humanos. El restablecimiento de alto el fuego por el IRA ofrece una oportunidad para avanzar en este sentido. Celebramos el anuncio hecho por el Gobierno británico de que ha decidido incorporar el Convenio Europeo de

Derechos Humanos en el derecho interno pero creemos que ello no ofrecerá suficiente protección por sí solo. En el centro del conflicto de Irlanda del Norte figuran cuestiones de justicia e imparcialidad. Ya hemos indicado que el no haber establecido un sistema de protección de los derechos humanos en el que todo el mundo pueda tener confianza ha contribuido a retrasos del proceso de paz. Es fundamental que se elabore una serie de medidas de fomento de la confianza que, aparte de su valor intrínseco, puedan ayudar a la celebración de las negociaciones sobre el establecimiento de una paz duradera. Todo esfuerzo para encontrar una solución duradera del conflicto debe asegurar que se trate con justicia a todo el mundo y que las autoridades apliquen el derecho de manera imparcial y disfruten de la confianza y el respeto de toda la comunidad.
